

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, PARA VERANO E INVIERNO EN LOS AÑOS 2025 Y 2026”

EXPEDIENTE: CONTR 2025 453256

En primer lugar, en esta materia hay que poner de manifiesto que la ropa de trabajo de cualquier empresa, y por tanto también la de cualquier Administración Pública, no sólo está destinada a brindar confort y seguridad, sino que también es un instrumento que sirve para crear una imagen corporativa de carácter integral a través de las personas empleadas en la misma. De acuerdo con las tendencias actuales, tanto la vestimenta como el calzado, así como los accesorios para trabajar, han de ser cómodos, atractivos y modernos, reflejando de tal modo la personalidad de la empresa a la que sirven de carta de presentación. En este sentido, el personal que trata con el público ha de verse siempre de manera impecable, siendo así imagen de la empresa. Los uniformes han de elaborarse con cuidado en los detalles, buscando representar los colores y valores de la empresa, encuadrándose en la modernidad y la vanguardia.

En segundo término, y por lo que se refiere específicamente al personal laboral que presta sus servicios en esta Delegación Territorial, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual establece que se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (publicado en el BOJA núm. 45, de 9 de junio de 1989). En concreto se precisa actualmente el suministro de vestuario y calzado de verano e invierno para los años 2025 y 2026.

En tercer lugar, hay que poner de relieve que esta Delegación no dispone de los medios personales y/o materiales propios para poder dar cumplimiento a lo preceptuado en materia de vestuario en el citado Convenio. Dicha insuficiencia de medios justifica plenamente el recurrir a la contratación de dicho suministro.



MARIA CARMEN CHACON MESA		26/06/2025 13:32:35	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqLTqOzd0te4ZCztPitWBheCw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, y de conformidad con los siguientes preceptos:

- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el cual las necesidades que pretenden cubrirse mediante la presente contratación *“deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*

- El artículo 116 de la LCSP, por el que se requiere que la necesidad de la contratación esté motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación

- El artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se establece que *“los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato”*

Este Servicio SOLICITA, en virtud del artículo 16 de la LCSP, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

El presupuesto declarado para la necesidad del contrato de suministro que se solicita es adecuado a precios de mercado y queda justificado, según prevé la LCSP en su artículo 101.1.a), por el valor estimado de 8.232,00 euros, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se han tenido presentes los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

Por último, y desde un punto de vista competencial, hay que hacer referencia a los siguientes fundamentos de derecho:

1º El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional tercera, crea en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía (actual Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas), a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, salvo los correspondientes a juego y apuestas, que se adscriben a las Delegaciones del Gobierno. Asimismo, se adscriben a esta Delegación Territorial los servicios periféricos de la Consejería de Política Industrial y Energía (según la disposición adicional cuarta del mismo texto legal).

2º La Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, atribuye a la persona titular de la Delegación Territorial a la que estén adscritos los servicios periféricos de la referida Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación a los créditos que se les asignen para atender los gastos propios de los servicios a su cargo; asimismo, se le atribuyen todas las facultades del órgano de con-

MARIA CARMEN CHACON MESA		26/06/2025 13:32:35	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqLTqOzd0te4ZCztPitWBheCw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tratación en relación a los contratos administrativos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Número de expediente de contratación: CONTR 2025 453256

1.2. Denominación del expediente: SUMINISTRO DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA.

1.3. Tipo de contrato: Suministros.

1.4. Procedimiento de licitación: De conformidad con lo previsto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de dicho texto normativo.

1.5. Criterios de adjudicación: De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato de suministro se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Tanto la fórmula de reparto de puntuación correspondiente a la proposición económica y los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (mejoras), así como la forma de presentar la oferta por parte de las empresas interesadas, se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.6. Objeto de la contratación: El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado para el personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, satisfaciendo de esta manera la necesidad concreta que se establece en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.7. Códigos CPV: 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios

1.8. Pagos: Pagos parciales.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

2.2. Código DIR3: A01041444

MARIA CARMEN CHACON MESA		26/06/2025 13:32:35	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqLTqOzd0te4ZCztPitWBheCw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Según el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

El 15 de noviembre de 2002 se suscribió el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa de negociación, regulándose las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario íntegro al personal sujeto al mismo. En cumplimiento de dicho artículo se licita este contrato, al resultar dicho suministro imprescindible para cubrir las necesidades de ropa y calzado de trabajo que demanda el personal laboral de dicho centro para el correcto desarrollo de su trabajo.

Debido a la ineludible necesidad de dotar del vestuario demandado por el personal laboral, se propone la tramitación del correspondiente expediente de contratación, con el fin de cubrir las circunstancias descritas en los años 2025 y 2026, utilizando para ello un procedimiento abierto simplificado abreviado según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

4. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta costes directos de personal y materiales, costes indirectos y el beneficio industrial. El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- 4.1. Presupuesto base de licitación, IVA excluido.....8.232,00 €
- 4.2. IVA imputable (tipo y cuantía) – 21%.....1.728,72 €
- 4.3 Presupuesto base de licitación total, IVA incluido.....9.960,72 €
- 4.4. Valor estimado del contrato.....8.232,00 €

4.5. Partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	4.463,69 €	1000020000 G/12S/22104/41
2026	5.497,03 €	1000020000 G/12S/22104/41

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los artículos 100.2 y 101.10 a) de la LCSP, esto es, se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con los precios unitarios máximos fijados en anteriores licitaciones del contrato para ésta y otras Delegaciones.

MARIA CARMEN CHACON MESA		26/06/2025 13:32:35	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqLTqOzd0te4ZCztPitWBheCw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, y en base al artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, al no estar previstas prórrogas contractuales. Se ha considerado, por tanto, un valor estimado que asciende a la cantidad de 8.232,00 euros. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se estima un plazo de ejecución del contrato de suministro del vestuario de 16 meses desde la formalización del contrato y hasta como máximo el 31 de diciembre de 2026. Están previstas dos entregas anuales, la primera corresponde al ejercicio 2025, debiendo entregar el vestuario completo dentro de los DOS meses siguientes a la formalización del contrato. Por lo que respecta a la segunda entrega, en el año 2026, se efectuará siempre dentro del segundo trimestre natural del ejercicio.

6. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de suministros, no será exigible la clasificación del empresario.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

8.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere la constitución de garantía definitiva (artículo 159.6.f) de la LCSP.)

En Sevilla, a fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

MARIA CARMEN CHACON MESA		26/06/2025 13:32:35	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwqLTqOzd0te4ZCztPitWBheCw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	